



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 421 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 09 DIC 2016

VISTO: El Memorandum Nº 1438-2016/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 247444 y Reg. Exp Nº 128732, el Acta Nº 21 de Directorio de Gerentes del 15-11-2016, el Informe Nº 244-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe Nº 076-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., el Expediente: 2016-59 y demás documentación adjunta en sesenta (60) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 244-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, hace de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el personal Sra. Jovana Martínez Quispe, en calidad de trabajadora contratado como Auxiliar de Secretaría para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil/COER, por el presunto delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe Nº 845-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/flh, el asistente administrativo del Área de Escalafón hace de conocimiento a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el inicio de la verificación de la autenticidad y veracidad de los grados y títulos presentados por la Sra. Jovana Martínez Quispe, ello de conformidad al principio de privilegio de controles posteriores del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que mediante el Oficio Nº 331-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, se requirió a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la verificación de la autenticidad y veracidad del Título Profesional de Secretariado Ejecutivo de Jovana Martínez Quispe, ganadora del proceso CAS Nº 008-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS (Ítem 2.5), como Auxiliar de Secretaría para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil/COER, asimismo en respuesta a la información requerida, el Director de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, hace de conocimiento que el Título Profesional de Secretariado Ejecutivo de la investigada supuestamente expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, no se encuentra inscrito en el libro de registro auxiliar con el Nº 02806-A-DREH, de conformidad con la Resolución Directoral Regional Nº 1710 de fecha 02 de febrero del 2016; el cual señala que el registro mencionado corresponde a Diane Machuca Huamán, de conformidad a la Resolución Directoral Regional Nº 1752-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013;

Que, en tal sentido en las circunstancias precedentes cabe mencionar que el Director Regional de Educación de Huancavelica remite el Oficio Nº 1947-2016-ACT-SG-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA de fecha 09 de agosto del 2016, y hace de conocimiento a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, que el Título Profesional de Secretariado Ejecutivo de Jovana Martínez Quispe, no se encuentra inscrito en el libro de Registro Auxiliar con el Nº 02806-A-DREH, por lo que se colige que la mencionada se presentó al concurso CAS Nº 008-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS (Ítem 2.5) del periodo 2016 y del cual resultó ganadora aparentemente con documento falso, del mismo modo se aprecia de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral Regional Nº 01752-2013/DREH de fecha 29 de noviembre del 2013, la rúbrica que registra el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 421 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 09 DIC 2016

Título Profesional en Secretariado Ejecutivo de Jovana Martínez Quispe con el Registro Auxiliar N° 02806-A-DREH, corresponde a la Señorita Diane Machuca Huamán, y no a la investigada;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 288-2016-IESTPH-DG de fecha 08 de setiembre del 2016, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, remite el Informe N° 115-2016-IESTPH/S.A. de fecha 06 de setiembre del 2016, a esta Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre el estado actual del Título Profesional de Jovana Martínez Quispe; *menciona que la investigada curso estudios en la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo en forma irregular desde el año 2009-I al año 2011-II, y no regularizó sus prácticas pre profesionales por ende no es considerada egresada; asimismo señala que el Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, no fue expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica y la rúbrica N° 535576 no corresponde al Registro de Libros de expedición de título; por lo que a la fecha Jovana Martínez Quispe no ha concluido sus estudios por tener cursos desaprobados ello de conformidad a la constancia de notas de la investigada, que fue expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica;*

Que, en ese orden de ideas se presume que la Señorita Jovana Martínez Quispe, habría utilizado el documento falso "Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo", para ganar el concurso CAS 008-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS del (Ítem 2.5) del periodo 2016, máxime la investigada resultó ganadora, por ende realizó actividades propias de un profesional, sin haber contado con los requisitos legales para tener dicha profesión, inicio sus labores desde el 04 de abril del 2016 hasta el 30 de setiembre del 2016, como Auxiliar de Secretaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil /COER, ello de conformidad al Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2016-ORA/CAS y la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, documentos con los que se presumen que la investigación habría ejercido ilegalmente la profesión de Técnico en Secretariado Ejecutivo con título falso;

Que, es de advertirse que la señorita Jovana Martínez Quispe hizo uso del documento falso "Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo" y ejerció ilegalmente la profesión de técnico en Secretariado Ejecutivo con título falso, ello de conformidad al Oficio N° 1947-2016-ACT-SG-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA, Oficio N° 288-2016-ISTPH-DG y el Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2016-ORA/CAS y la primera Adenda al contrato mencionado;

Que, de los hechos descritos se configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que de acuerdo al Informe N° 076-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s, se encontraría inmerso por el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Uso de Documento Falso, y segundo párrafo del artículo 363° del Código Penal delitos contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Particulares en su modalidad de Ejercicio Ilegal de profesión en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, por estas consideraciones expuestas contra Jovana Martínez Quispe, se constituye delito conforme al Segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal delitos contra la Fe Pública, en su modalidad Uso de Documento Falso y segundo párrafo del artículo 363° del Código Penal delitos contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Particulares en su modalidad de Ejercicio Ilegal de profesión en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 21 del Directorio de Gerentes de fecha 15 de noviembre del 2016, por las cuales autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 421 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 09 DIC 2016

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales, por los hechos expuestos en el Informe N° 244-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 076-2016/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, contra:

- **Jovana Martínez Quispe** en calidad de trabajadora contratado como Auxiliar de Secretaría para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil/COER.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Glodoaldo Alvarez Ore
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL